

30º Congreso Internacional del Notariado

Ciudad de México 2022

Tema II:

El ejercicio de la función pública notarial vinculado a la recuperación de las economías nacionales en la época post-pandemia

Coordinadores internacionales:

Prof. Dr. Jens Bormann, LL.M. (Harvard), Presidente de la Bundesnotarkammer

Dr. Peter Stelmaszcyk, Director General de la Bundesnotarkammer

La pandemia de Covid-19 ha creado importantes trastornos económicos en todo el mundo. Por ello, además de superar la crisis desde el punto de vista médico, es muy importante una rápida recuperación económica. Los notarios que apoyan durante todo el ciclo de vida las empresas en toda confianza tienen una responsabilidad especialmente grande para contribuir a una reconstrucción ordenada, sostenible y rápida.

“Recuperación a través de la seguridad jurídica”

En cuanto a la recuperación económica después de la pandemia, se examinarán en particular tres aspectos:

Start up – ¿Cómo pueden participar los notarios en la constitución de sociedades de manera sencilla, segura y sostenible? Se presta especial atención a las necesidades de los microemprendimientos, que son responsables de la mayor parte de la producción económica en muchos Estados, pero que se enfrentan a numerosos retos estructurales.

Scale up – Para crecer, la mayoría de las empresas dependen de un préstamo. Esto se aplica aún más si es necesaria una reestructuración o reorientación de la empresa en el curso de la gestión de la crisis. Sin embargo, el acceso a la financiación económica y a largo plazo sólo está disponible para aquellos que puedan ofrecer garantías seguras, especialmente garantías inmobiliarias, que puedan ser verificadas por registros fiables. En este caso, el notario está a su lado la persona de confianza.

Digitalización – La pandemia del coronavirus ha mostrado, como ninguna otra crisis, el potencial de la digitalización. La crisis se ha convertido en el motor de la digitalización: Por falta de contacto cara a cara, el uso de los medios digitales y la aptitud de los usuarios aumentaron considerablemente durante la crisis. Además, la digitalización ofrece numerosas oportunidades para la reconstrucción económica. La digitalización puede simplificar los procesos, acelerar los procedimientos y reducir los costos. Al ofrecer procedimientos seguros, eficaces y asequibles, los notarios pueden situarse en la vanguardia del servicio al ciudadano, manteniendo competencias tradicionales y a la vez adquiriendo nuevas.

1) Start up:

El notariado y el emprendedurismo. Intervención notarial en la formación y desarrollo de microemprendimientos.

Especialmente en los Estados económicamente menos desarrollados, los microemprendimientos son la columna vertebral de la economía. Una gran parte de la población se gana la vida en el sector de los microemprendimientos, por lo que, a pesar de la baja capacidad económica de cada microempresa, la mayor parte de la producción económica total reside en este sector. Sin embargo, las normas legales no suelen estar suficientemente orientada a las necesidades de estas empresas. Por ello, los microemprendimientos suelen ser constituidas al margen de cualquier regulación económica. Esta evolución conlleva grandes desventajas no sólo para las empresas, sino también para los demás participantes en el mercado y el Estado. Por lo tanto, un marco jurídico adecuado para los microemprendimientos es de gran importancia para el desarrollo económico. En este contexto, la CNUDMI (UNCITRAL) ha intentado hacer unas primeras recomendaciones normativas en su “Proyecto de Guía Legislativa de las Naciones Unidas sobre una sociedad de responsabilidad limitada (UNLLO)”. Sin embargo, está por ver si este instrumento responde plenamente a las necesidades de las empresas afectadas.

Teniendo en cuenta los recursos financieros frecuentemente limitados de los microempresarios, a menudo se propone permitir la constitución informal sin necesidad de inscripción al registro. Sin embargo, esta solución supuestamente “fácil y barata” no está considerada en profundidad y desplaza numerosos riesgos unilateralmente a los empresarios, que ya están sometidos a una fuerte presión por otros factores.

Los microemprendimientos suelen ser la única fuente de ingresos para sus propietarios y sus familias. No es raro que los propietarios sean mujeres. Para evitar que toda la familia caiga en dificultades económicas existenciales en caso de una mala inversión o de turbulencias económicas, a menudo se intenta limitar la responsabilidad de los empresarios. Por otro lado, sin embargo, los empresarios encuentran dificultades en las transacciones comerciales, ya que los socios comerciales no aceptan una responsabilidad limitada si no se dispone de información fiable sobre la empresa, su capital, su situación financiera o sus activos. En cambio, a menudo se exigen primas de riesgo excesivas. También se pide que el propietario o personas cercanas a él asumen la responsabilidad personal. Por lo tanto, una responsabilidad limitada sólo tiene sentido y puede aplicarse de forma coherente para proteger a los fundadores de los microemprendimientos si las empresas pueden demostrar de forma fiable su existencia, su capacidad financiera y los derechos que les corresponden. Por lo tanto, los registros fiables desempeñan un papel fundamental en cuanto al éxito de los microemprendimientos.

Especialmente los fundadores de microemprendimientos suelen ser inexpertos en el ámbito jurídico. Por lo tanto, existe el riesgo de que estos fundadores no elijan la estructura jurídica que más les convenga, no ejerzan los derechos que les corresponden o se aprovechen de los participantes más fuertes del mercado. Por lo tanto, en el caso de los microempresarios, es especialmente importante que estén asesorados individualmente y acompañados por un notario neutral, bien formado y con visión de futuro a la hora de crear su empresa. Un notario también puede garantizar que los registros en cuestión estén completos, sean precisos y significativos, lo que a su vez beneficiará a la microempresa a la hora de obtener un préstamo posterior.

Especialmente en vista del gran número de microemprendimientos que se espera que surjan tras la pandemia de Covid-19, el papel del notario como garante de la seguridad jurídica ganará importancia.

2) Scale up:

El notariado y las pequeñas y medianas empresas frente a las crisis económicas. Asesoramiento integral. Posibilidad de acceso al crédito y el ofrecimiento de garantías. El saneamiento crediticio y financiero. Concursos y quiebras.

Aunque las grandes empresas internacionales suelen recibir una mayor atención de los medios de comunicación, en la gran mayoría de los países económicamente desarrollados las pequeñas y medianas empresas (PYME) representan una mayor parte de la producción económica y garantizan la estabilidad económica. Por consiguiente, la rapidez con que se superen las consecuencias económicas de la pandemia de Covid-19 dependerá también en gran medida de la forma en que estas empresas superen la crisis.

Muchas empresas tienen una gran necesidad de financiación externa en este momento para iniciar de forma proactiva el periodo post-pandémico a pesar de la reducción o la pérdida total de ingresos en los últimos meses. Muchas empresas también han aprovechado la crisis para hacer balance y han decidido reorganizarse económicamente y estructuralmente. Para ello, en muchos casos, se necesita un nuevo capital.

Sin embargo, el comienzo después de la pandemia, que a menudo requiere financiación externa, sólo puede tener éxito si otros actores económicos confían en las empresas. Para ello, los registros que proporcionan información fiable sobre, entre otras, la existencia de una empresa, su estructura y sus derechos de representación son de vital importancia. La falta de claridad en este ámbito conlleva un mayor riesgo por parte del socio comercial y, por tanto, mayores costos para las pequeñas y medianas empresas.

Especialmente en cuestiones de financiación, también es relevante que las pequeñas y medianas empresas puedan ofrecer garantías fiables. Por lo tanto, es crucial que las jurisdicciones nacionales prevean sistemas de protección de crédito que correspondan estructuralmente a las garantías normalmente disponibles para una PYME. Además, es fundamental que los bienes a los que tiene derecho una empresa puedan serle asignados sin dudas. Sólo si se puede demostrar con certeza esta afiliación, el activo puede utilizarse como garantía y reducir los costos de financiación.

En este contexto, en la práctica, las PYME siguen encontrando considerables obstáculos. No es raro, por ejemplo, que los pequeños agricultores cultiven tierras sobre las que no tienen derechos escritos o verificables de otra manera. Por lo tanto, no pueden utilizarse como garantía. En muchos Estados, sólo una pequeña parte de la tierra está inscrita en los registros, por lo que no se aprovecha el gran potencial de utilizar la tierra como garantía de inmuebles. Lo mismo se aplica para el Derecho de Sociedades: Sólo si los títulos y las participaciones sociales están inscritos de forma segura en los Registros Mercantiles, tales pueden utilizarse como garantía para los préstamos.

Los derechos inmobiliarios y las participaciones en las empresas suelen tener un valor elevado. Por ello, suelen representar la mayor parte del patrimonio de su propietario. La pérdida de valor y de derechos en este ámbito puede poner fácilmente en peligro los medios de subsistencia. Por lo tanto, hay que tener cuidado de no vender o gravar los derechos inmobiliarios o las partes sociales de la empresa precipitadamente o bajo una presión indebida. Es importante una intervención notarial neutral, exhaustiva y con visión de futuro en este tipo de transacciones legales.

Si, a pesar de una buena planificación, se produce un sobreendeudamiento o un concurso, es crucial tomar medidas en una fase temprana, para aspirar a una liquidación ordenada y, en la medida de lo posible, permitir la continuación de la empresa mediante la reestructuración. También en este caso, el notario actúa como asesor prudente y neutral.

3) Digitalización:

A propósito de la Directiva Europea. Implementación. Ventajas y desventajas.

La crisis se ha convertido en fuente de la digitalización. La vida privada y económica se ha trasladado cada vez más al espacio digital con la crisis, y la población está cada vez más familiarizada y formada en el uso de los medios digitales. Ha aumentado notablemente la disposición de los ciudadanos y de los notarios a certificar digitalmente.

Acelerado por la crisis del coronavirus y por numerosos programas de apoyo, existe actualmente un fuerte impulso de digitalización, que está llevando a muchas oficinas notariales de todo el mundo a trabajar en soluciones digitales en diversos ámbitos notariales. El número y la variedad de proyectos correspondientes es notable. Un ejemplo es el proyecto informático hispano-alemán llamado EUdoc, con cuya ayuda se pueden intercambiar documentos electrónicos certificados entre notarios de forma rápida y con seguridad legal a través de las fronteras. Especialmente en el ámbito del derecho de sociedades, la digitalización ofrece una gran oportunidad para proporcionar a los fundadores un camino accesible y conveniente para crear una nueva empresa, pero sin tener que comprometer la seguridad y el asesoramiento competente.

La crisis también ha demostrado que la digitalización no debe llevar a socavar el sistema de administración preventiva de justicia, que se basa en los notarios que proporcionan un asesoramiento neutral y en registros fiables. Incluso y especialmente en tiempos de crisis, las estructuras de la administración preventiva de justicia deben ser preservadas.

La introducción de los procedimientos de constitución en línea no debería en ningún caso tentar a los legisladores nacionales a reducir el nivel de asesoramiento personal y la medida del notario. Las constituciones en línea son convenientes porque no hay necesidad de viajar para encontrar a un notario. Sin embargo, no deben dar lugar a la creación de negocios abusivos con fines de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, ni a que se dedique menos tiempo a asesorar a los ciudadanos. La intervención notarial también y especialmente en el entorno digital sirve para garantizar la corrección material, la función de asesoramiento y alerta, la función de filtrado y control y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El notario también debe ser capaz de cumplir estas funciones de forma exhaustiva en el caso de la autenticación en línea. Por lo tanto, es urgente que el notario y las partes puedan comunicarse y verse en tiempo real, incluso en el caso de la autenticación en línea. Por lo tanto, un sistema de videoconferencia debe ser obligatorio.

Para excluir las inscripciones deshonestas, abusivas y de otro modo ilegales, en particular mediante la usurpación de identidad, y al mismo tiempo garantizar la confianza en la exactitud material de la información contenida en los registros nacionales, es necesario imponer ciertos requisitos técnicos mínimos en los procesos de autenticación digital. Esto se refiere en primer lugar a la garantía de la capacidad jurídica de los fundadores, así como, en el caso de una constitución en línea por parte de una persona jurídica, a su poder de representación. Además, la verificación de la identidad de las partes implicadas y la garantía de la autenticidad de las firmas electrónicas utilizadas son de importancia central.

Por lo que respecta a la identificación y a la garantía de la autenticidad de la firma electrónica, debe exigirse el mayor nivel de seguridad posible en cada caso. Además, es aconsejable prever un doble control de identidad, en el que se lean tanto los datos almacenados en el dispositivo de identificación electrónica (eID) como la fotografía almacenada, que posteriormente se compara con la persona presente digitalmente. De este modo, se puede verificar la autenticidad de los medios de identificación y garantizar que no se utilicen identificaciones electrónicas extrañas, es decir, robadas o transmitidas deliberadamente con fines indebidos. Por supuesto, también es concebible aceptar identificaciones electrónicas extranjeras, siempre que esto no disminuya el nivel de seguridad. En cuanto a las normas

técnicas de seguridad que deben proporcionarse, la orientación debe basarse en el Reglamento eIDAS de la Unión Europea o en normas comparables. De este modo, la comparabilidad de los niveles de seguridad podría establecerse fácilmente incluso en situaciones transfronterizas.

Para diseñar de forma óptima las herramientas digitales para la creación de empresas en línea, es necesario conocer exactamente las necesidades de los fundadores. ¿Qué formas de empresa se suelen constituir? ¿Qué y cuántos fundadores suelen participar y qué experiencia previa tienen? Sobre la base de este inventario, se puede examinar a qué tipo de empresa debe adaptarse una herramienta en línea. Se recomienda no permitir que todos los tipos de empresa conocidos, especialmente las grandes empresas públicas, se constituyan en línea. El último cuestionario de la UINL sobre el Derecho de Sociedades ya ha proporcionado algunos resultados iniciales a este respecto. Sólo las herramientas digitales orientadas a las necesidades de los fundadores que no socavan las salvaguardias existentes para garantizar la seguridad y la facilidad de las transacciones legales podrán resistir el paso del tiempo.

Por lo tanto, es importante aprovechar las oportunidades que ofrece la digitalización e introducir el trámite en línea accesible y cómodo que ofrezca a los ciudadanos el mejor servicio posible. Por otro lado, no hay que hacer concesiones en cuanto a la identificación, el asesoramiento y la fiabilidad, para no poner en peligro la seguridad y la facilidad del tráfico jurídico. En este contexto, en los últimos meses se han debatido y ensayado numerosos modelos, particularmente promovidos también por la Directiva de Digitalización de la Unión Europea (Directiva (UE) 2019/1151). Ahora le corresponde al notariado aprovechar esta oportunidad y participar activamente en los debates en curso. El establecimiento de un modelo accesible, seguro y fiable para la constitución en línea con plena intervención notarial no sólo puede servir para transferir las competencias notariales existentes en la autenticación en papel a la era digital. Por el contrario, también puede ser un medio central para ganarse a los notarios como socios fiables y con visión de futuro para nuevas tareas.

“Recuperación a través de la seguridad jurídica”

CUESTIONARIO

1 Start up:

El notariado y el emprendedurismo. Intervención notarial en la formación y desarrollo de micros emprendimientos.

1.1 La importancia de los microemprendimientos para la economía nacional:

1.1.1 ¿Qué porcentaje de la producción económica de su Estado corresponde a los microemprendimientos?

¶ _____ % del PIB

Si no tiene datos exactos, haga una estimación.

1.1.2 ¿En qué sector operan principalmente?

¿Cómo se distribuyen los microemprendimientos entre los distintos sectores de la economía?

Si no hay datos exactos, haga una estimación.

Sector	Porcentaje de microemprendimientos
Sector primario: La producción primaria (por ejemplo, la agricultura, la silvicultura, la pesca, los recursos minerales)	¶ _____ % de los microemprendimientos
Sector secundario: Industria y comercio (fabricación de productos a partir de materias primas: Trigo -> pan, instalaciones de producción, construcción)	¶ _____ % de los microemprendimientos
Sector terciario: Comercio y servicios (comercio, médicos, abogados, peluqueros, educación, hoteles, restaurantes, bancos y seguros, transporte, limpieza)	¶ _____ % de los microemprendimientos

Comentarios, si procede:

¶

1.2 Organización de microemprendimientos:

1.2.1 ¿Qué forma adoptan los microempresarios habitualmente para organizarse?

Los microemprendimientos tienen habitualmente la siguiente forma de sociedad:

¶ _____

Marque la respuesta más adecuada a cada una de las siguientes preguntas. Se refiere únicamente a la forma más común en que se organizan los microempresarios. Si no hay datos disponibles, haga una estimación. Marque “No hay información disponible” sólo si tampoco puede hacer una estimación.

1.2.1.1 ¿Cuántas personas participan habitualmente en la constitución de una microempresa (número de fundadores)?

Persona individual	Varias personas juntas	Las dos son posibles	No hay información
¶	¶	¶	¶

Comentarios, si procede:

¶

1.2.1.2 ¿Qué personas participan habitualmente en una constitución?

Sólo personas físicas implicadas	Sólo personas jurídicas implicadas	Las dos son implicadas	No hay información disponible
¶	¶	¶	¶

Comentarios, si procede:

¶

1.2.1.3 ¿Es habitual limitar la responsabilidad de los microempresarios?

Sin responsabilidad limitada	Responsabilidad limitada para algunos interesados	Responsabilidad limitada para todos interesados	No hay información disponible
¶	¶	¶	¶

Comentarios, si procede:

¶

1.2.1.4 ¿Quién dirige habitualmente un microemprendimiento?

El propietario es la persona responsable para tomar decisiones	Los propietarios y los responsables de la toma de decisiones se distinguen	Las dos opciones son posibles	No hay información disponible
¶	¶	¶	¶

Comentarios, si procede:

¶

1.2.1.5 ¿Cómo se efectúa habitualmente la constitución de los microemprendimientos?

Constitución oral	Constitución formal por escrito	Las dos opciones son posibles	No hay información disponible
¶	¶	¶	¶

Nota: Estas preguntas se refieren al contrato de sociedad y, en su caso, el acta sobre la constitución de sociedad.

Comentarios, si procede:

¶

1.2.1.6 ¿Están los microemprendimientos habitualmente inscritas en un registro?

Inscripción obligatoria en el registro	Inscripción voluntaria / a veces inscrito en el registro	Nunca inscrito en el registro	No hay Info disponible
¶	¶	¶	¶

Comentarios, si procede:

¶

1.2.2 Si se trata de microemprendimientos con responsabilidad limitada: ¿Tienen que reunir una cantidad mínima de capital?

En caso afirmativo, ¿qué cantidad de capital es requerida?

Capital mínimo requerido: _____ ¶ _____

(equivalente o aprox: _____ ¶ _____ € o _____ ¶ _____ USD)

1.3 Formas especiales de sociedades para los microemprendimientos

¿Se han creado formas especiales de sociedades para los microemprendimientos o se utilizan las mismas formas de sociedades que los demás actores económicos?

1.3.1 ¿Ya existen formas especiales de sociedades? ¿Cuáles son sus características?

¶

1.3.2 ¿Hay algún proyecto en su Estado para introducir formas especiales de sociedades para los microemprendimientos?

¶

1.3.3 ¿Se están hablando en su Estado (bajo las personas de la profesión notarial) de la Guía sobre la UNLLO elaborado por el Grupo de Trabajo I (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas) de la CNUDMI?

¶

1.3.4 ¿Hay proyectos sobre la aplicación de la Guía sobre la UNLLO de la CNUDMI en su Estado? En caso afirmativo, ¿desde cuándo? ¶ En caso negativo, ¿por qué no? ¶

1.4 Intervención de los notarios en la constitución y la inscripción de las sociedades

Las siguientes preguntas se aplican a todo tipo de sociedad, independientemente del tamaño de la empresa.

1.4.1 **¿Intervienen los notarios en su Estado en la constitución o la inscripción de las empresas? En caso afirmativo, ¿se exige la intervención notarial por ley?**

Intervención notarial en la constitución	Intervención notarial en la inscripción en el registro	Intervención notarial en otros ámbitos	Una intervención notarial no está prevista
¶	¶	¶	¶

Otros:

¶

¿Se exige por la ley?

Sí	¶	No	¶
----	---	----	---

1.4.2 **¿Para la constitución o la inscripción de qué tipos de sociedades intervienen los notarios?**

Por favor, indique su nombre en su idioma materna o en una de los idiomas oficiales de la UINL y la información de si se trata de sociedades de responsabilidad limitada o no.

Los notarios intervienen en la constitución o en la inscripción de:

Tipo de empresa (idioma nacional)	Tipo de empresa (idioma oficial de la UINL)	Responsabilidad limitada: ¿sí/no?	El notario interviene en la constitución	El notario interviene en la inscripción
¶	¶	¶	¶	¶
¶	¶	¶	¶	¶
¶	¶	¶	¶	¶

Opcional: Intervención notarial en todas las formas: sí / no

1.4.3 **¿Está previsto ampliar las competencias notariales en el ámbito del Derecho de Sociedades?**

¶

1.4.4 **¿Está previsto restringir las competencias notariales en materia del Derecho de Sociedades?**

¶

1.5 Si los notarios intervienen en la constitución:

1.5.1 ¿Qué tareas asumen los notarios durante los trámites de constitución?

Nota: Estas preguntas están relacionadas con el proyecto del contrato de sociedad, el acta sobre la constitución y los aspectos relacionados. Para el trámite de inscripción de una empresa en un registro, véase más abajo.

	Todos tipos de sociedades	Sociedades de <u>responsabilidad limitada</u>	Sociedades de <u>responsabilidad ilimitada</u>	Nunca	¿Competencia exclusiva de los notarios?
Asesoramiento de las personas implicadas	¶	¶	¶	¶	¶
Elaboración del contrato de sociedad	¶	¶	¶	¶	¶
Verificación de la identidad de las personas implicadas	¶	¶	¶	¶	¶
Obtener información de un tercero (por ejemplo, comprobar si el nombre de una empresa es disponible)	¶	¶	¶	¶	¶
Certificación de firmas en la escritura de constitución de sociedad	¶	¶	¶	¶	¶
Autenticación de la constitución	¶	¶	¶	¶	¶

Comentarios, si procede:

¶

1.5.2 Si los notarios intervienen en la constitución:

1.5.2.1 ¿Cuáles son las mayores ventajas de la intervención notarial?

¶

1.5.2.2 ¿Dónde tienen los fundadores mayor necesidad de asesoramiento?

¶

1.5.2.3 ¿Dónde se ahorra más (p. ej., tiempo, dinero) si hay intervención notarial?

¶

1.5.3 Si los notarios no intervienen en la constitución, ¿quién realiza la constitución? (p.ej., fundadores solos, tribunales de registro, autoridades administrativas públicas)

¶

1.6 Si los notarios intervienen en la inscripción de la sociedad en un registro:

1.6.1 ¿Qué tareas asumen los notarios durante la inscripción?

	Todos tipos de sociedades	Sociedades de <u>responsabilidad limitada</u>	Sociedades de <u>responsabilidad ilimitada</u>	Nunca	¿Competencia exclusiva de los notarios?
Preparar / rellenar la solicitud	¶	¶	¶	¶	¶
Revisión del contenido de la solicitud	¶	¶	¶	¶	¶
Verificación de la identidad de las personas implicadas	¶	¶	¶	¶	¶
Obtener información de un tercero (por ejemplo, comprobar si el nombre de una empresa es disponible)	¶	¶	¶	¶	¶
Certificación de firmas en la solicitud	¶	¶	¶	¶	¶
Autenticación notarial de la solicitud	¶	¶	¶	¶	¶
Envío de documentos al registro	¶	¶	¶	¶	¶

Comentarios, si procede:

¶

1.6.2 Si los notarios intervienen en la inscripción de la sociedad en un registro:

1.6.2.1 ¿Cuáles son las mayores ventajas de la intervención notarial?

¶

1.6.2.2 ¿Dónde se ahorra más (p.ej., tiempo, dinero) si hay intervención notarial?

¶

1.6.3 Si los notarios no intervienen en la inscripción, ¿quién realiza la inscripción? (p. ej., partes implicadas solas, tribunales de registro, autoridades administrativas)

¶

2 Scale up:

El notariado y las pequeñas y medianas empresas frente a las crisis económicas.

Asesoramiento integral. Posibilidad de acceso al crédito y el ofrecimiento de garantías. El saneamiento crediticio y financiero. Concursos y quiebras.

2.1 Intervención de los notarios en el desarrollo de la empresa

¿En qué eventos de la vida de una empresa intervienen los notarios en su Estado?

	Certificaciones de firmas	Autenticaciones	Todos tipos de sociedades	Sociedades de responsabilidad limitada	Sociedades de responsabilidad ilimitada	Nunca	¿Competencia exclusiva de los notarios?
Nombramiento de un nuevo director general	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶
Modificación del derecho de representación	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶
Cambio de accionistas / transferencia de partes sociales	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶
Modificación de los estatutos	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶
Modificación del capital	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶
Reestructuración (modificación de forma jurídica, fusiones, divisiones)	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶
Préstamos y garantías	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶
Cambio de la financiación	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶
Concurso	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶
Otros:	¶	¶	¶	¶	¶	¶	¶

Comentarios, si procede:

¶

2.2 Capital y financiación:

2.2.1 Información de fondo para el acreedor

2.2.1.1 ¿Existen registros en su Estado que indiquen el capital social de una empresa?

¶

2.2.1.2 ¿Existen registros en su Estado que comprueban la situación financiera de una empresa?

¶

2.2.1.3 ¿Existe registros en su Estado que permitan identificar a los propietarios de una empresa?

¶

2.2.1.4 ¿Existen registros en su país que indiquen quién es el beneficiario económico de una sociedad?

¶

2.2.1.5 ¿Pueden ser consultados estos registros por cualquiera persona?

En caso negativo, ¿cuáles son requisitos para consultar el registro?

¶

2.2.2 ¿Intervienen los notarios con regularidad en las operaciones jurídicas destinadas a la financiación de las empresas?

En caso afirmativo, ¿cuáles son?

¶

2.2.3 Formas comunes de financiación:

2.2.3.1 ¿Qué formas de financiación son común para las PYME de su Estado?

P.ej., participación en las empresas, préstamos (a través de bancos, a través de familiares/amigos), microcréditos a través de instituciones especiales, crowdfunding, leasing, financiación a través de la cadena de suministro (asegurando futuros suministros)

¶

2.2.3.2 ¿Existe una financiación pública específica para las PYME?

¶

2.2.3.3 ¿Qué formas de financiación son común para las PYME de su Estado?

¶

**2.2.3.4 ¿Qué formas de financiación para las PYMES debería fomentarse según su opinión?
¿Pueden los notarios hacer una contribución en este contexto?**

¶

2.2.4 Formas más comunes de garantía

2.2.4.1 ¿Qué formas de garantía para los préstamos son las más comunes para las PYME en su Estado?

P.ej., la garantía de derechos en la empresa (inscrita en el registro, no inscrita en el registro), la garantía de bienes inmuebles (inscrita en el registro, titularizada, accesorio, no accesorio, cesión), la garantía de bienes muebles (dación en prenda, cesión, titularizada, por transferencia), la garantía de responsabilidad personal (garantías del propietario o de personas cercanas a él)

¶

2.2.4.2 ¿Existe un apoyo gubernamental específico para que las PYME obtengan créditos?

¶

2.2.4.3 ¿Qué formas de garantía para los créditos son las más comunes para las empresas más grandes en su Estado?

¶

- 2.2.5** ¿Existe en su Estado un registro de derechos sobre la propiedad inmobiliaria?
¿Qué porcentaje de la superficie del país se cubre?
¿Intervienen los notarios en cuanto a la inscripción de derechos?

¶

- 2.2.6** ¿Existe en su Estado un registro de garantías?
¿Intervienen los notarios en la inscripción?

¶

- 2.2.7** ¿Tienen muchos empresarios en su Estado activos que no están inscritos en un registro fiable y, por tanto, no pueden utilizarse como garantía?

P.ej., agricultores que cultivan tierras cuya propiedad no pueden demostrar de forma fiable

¶

2.3 Retos de financiación

- 2.3.1** ¿Según su opinión, cuáles son los mayores retos para las PYME en materia de financiación?

¶

- 2.3.2** ¿Podrían los notarios hacer una contribución en este ámbito (en caso afirmativo, obteniendo competencias adicionales)?

¶

- 2.3.3** ¿Tienen las mujeres problemas especiales de financiación?

P.ej., porque no son percibidas como socios comerciales iguales, porque rara vez tienen propiedades propias como garantía, o porque normalmente no están inscritas en el registro

¶

- 2.3.4** ¿Se está tratando de mejorar los derechos de las mujeres con la ayuda de los notarios?

P.ej., formar a los notarios para que presten atención a la igualdad de inscripción de las mujeres en los registros; formar a los notarios para que asesoren especialmente a las mujeres

¶

2.4 Ejecución de las deudas

- 2.4.1** ¿Son más fáciles de ejecutar las reclamaciones contractuales que han surgido con la intervención de un notario que las que han surgido sin intervención notarial?

P.ej., fuerza ejecutoria de escrituras notariales, alivio de la carga de la prueba

¶

- 2.4.2** ¿Intervienen los notarios en la realización de deudas? En caso afirmativo, ¿de qué forma?

¶

2.5 Reorganización de empresas, préstamos y financiación

2.5.1 ¿Cuáles son las medidas típicas de reestructuración de sociedades en su Estado? ¿Intervienen los notarios habitualmente en este ámbito?

P.ej., fusiones, escisión de partes sanas de la empresa, cambio de forma jurídica

¶

2.5.2 ¿Cuáles son las medidas típicas de reestructuración de financiación de empresas en su Estado? ¿Intervienen los notarios habitualmente en este ámbito?

P.ej., financiación con fondos propios, contratación de nuevos préstamos, intercambio de garantías

¶

2.6 Concurso

2.6.1 ¿Asumen los notarios tareas especiales en caso de concurso o quiebra de una empresa? En caso afirmativo, ¿cuáles son?

¶

2.6.2 Si los notarios intervienen: ¿Cuáles han sido los mayores cambios en el ámbito del derecho concursos en los últimos 20 años? ¿Tuvieron éstos un impacto en las actividades de los notarios?

¶

2.7 Protección del consumidor

2.7.1 ¿Proporcionan los notarios una protección especial a los consumidores y a las PYME en el contexto de los créditos?

P.ej., proporcionando asesoramiento neutral, redactando contratos, comprobando la conformidad jurídica de los mismos

¶

3 Digitalización:

Constitución de sociedades en línea. A propósito de la Directiva Europea. Implementación. Ventajas y desventajas.

3.1 ¿Es posible en su país constituir una sociedad en línea sin que una de las partes comparezca personalmente ante las autoridades competentes (notario, registro) o se está planeando esa posibilidad?

Sí	¶	No	¶
----	---	----	---

¶

Si esta posibilidad no existe todavía, pero está prevista, las siguientes preguntas se refieren al trámite previsto.

3.2 Inscripción en el Registro Mercantil

Estas preguntas se refieren únicamente a la inscripción de una empresa en un registro, no a la celebración del contrato de sociedad (véanse las preguntas siguientes).

3.2.1 ¿Se mantiene el Registro Mercantil (también) de forma digital?

¶

3.2.2 ¿Es posible la solicitud al Registro Mercantil (también) de forma digital?

¶

3.2.3 ¿Interviene el notario en la solicitud al Registro Mercantil?

¶

3.2.4 ¿Es posible consultar el Registro Mercantil (también) de forma digital?

¶

3.3 Constitución en línea (contrato de sociedad y acta sobre la constitución)

Estas preguntas se refieren a la celebración del contrato de sociedad, al acta sobre la constitución y a los acuerdos parecidos, pero no a la inscripción en el registro (para esto, véase las preguntas anteriores).

3.3.1 ¿Interviene el notario en la constitución en línea (contrato de sociedad y acta sobre la constitución) o está previsto que lo haga?

Sí	¶	No	¶
----	---	----	---

¶

3.3.2 Consideraciones fundamentales:

3.3.2.1 ¿Para qué tipos de empresas está prevista la constitución en línea?

¶

3.3.2.2 ¿La constitución en línea se limita a la constitución por personas físicas o jurídicas?
Si ambos casos son posibles, ¿quiénes son más propensos a participar en las constituciones en línea?

¶

3.3.2.3 ¿La constitución en línea se limita a la constitución por personas individuales?
En caso negativo, ¿quiénes participan habitualmente en las constituciones en línea?
¿Personas individuales o grupos de personas?

¶

3.3.2.4 ¿Las constituciones en línea se limitan a las constituciones con una contribución en efectivo?
En caso negativo, ¿son más comunes las contribuciones en efectivo o las contribuciones en especie?

¶

3.3.3 Contacto y preparación:

3.3.3.1 ¿Se utiliza una plataforma especialmente desarrollada para toda la puesta en marcha en línea (incluidos, por ejemplo, el contacto y la preparación) o se utilizan programas de terceros (por ejemplo, Dropbox, Skype, FaceTime, correo electrónico)?

¶

3.3.3.2 ¿Cómo se garantiza la seguridad informática de estos sistemas?

P.ej., protección contra ciberataques

¶

3.3.3.3 ¿Puede el fundador seleccionar y contactar con un notario a través de la plataforma?

¶

3.3.3.4 ¿Puede el fundador proporcionar al notario información sobre la constitución prevista por medios electrónicos con antelación?

¶

3.3.3.5 ¿Puede el notario proporcionar al fundador un modelo de la escritura de constitución de sociedad por medios electrónicos con antelación?

¶

3.3.4 Identificación de las partes implicadas:

3.3.4.1 ¿Se utiliza una herramienta de videoconferencia para la autenticación?
¿Es el uso obligatorio o facultativo?

¶

3.3.4.2 En caso afirmativo, ¿se utiliza una herramienta de videoconferencia específica para la autenticación o se utilizan programas de proveedores terceros (por ejemplo, Skype, FaceTime, Teams)?

¶

3.3.4.3 ¿Cómo se garantiza la seguridad y confidencialidad del sistema?

P.ej., protección de datos, seguridad contra ciberataques

¶

3.3.4.4 ¿Cómo se identifican las partes en el momento de la autenticación?

	Obligatorio	Opcional	No está previsto
Se piden datos a la persona	¶	¶	¶
El documento de identidad se acerca a la cámara	¶	¶	¶
Las características de seguridad del documento de identidad se comprueban con la cámara (Videoident)	¶	¶	¶
Los datos del documento de identidad se leen electrónicamente	¶	¶	¶
La foto del documento de identidad se lee electrónicamente	¶	¶	¶
La foto del documento de identidad se compara con la persona del vídeo	¶	¶	¶
Otros: ¶ _____ _____	¶	¶	¶

Comentarios, si procede:

¶

3.3.4.5 ¿Es posible la constitución en línea también para la constitución con mandato?

¶

3.3.4.6 ¿Qué medidas se prevén contra el uso indebido en la identificación?

P.ej., el uso de identificaciones falsas o manipuladas, el uso de identificaciones robadas, el apoderamiento encubierto

¶

3.3.4.7 ¿Es la seguridad de la identificación en línea tan alta como la de la identificación en persona ante un notario?

¶

3.3.4.8 En su opinión, ¿la identificación es suficientemente segura?

¶

3.3.5 Prestación de asesoramiento a las personas implicadas

3.3.5.1 ¿Permite el trámite un asesoramiento personal e individual de las partes implicadas, por ejemplo, en el contexto de una videoconferencia?

¶

3.3.5.2 ¿Permite el trámite modificar los documentos durante la autenticación de acuerdo con los deseos de las partes implicadas y mostrar las modificaciones a las partes implicadas?

¶

3.3.6 Firma

3.3.6.1 ¿Cómo se firma la escritura?

Notario:	
Firma notarial en papel	¶
El notario firma digitalmente con una simple firma electrónica (p.ej. inserción de una firma escaneada)	¶
El notario firma digitalmente con una firma electrónica avanzada	¶
El notario firma digitalmente con una firma electrónica cualificada	¶
Partes implicadas:	
El notario firma para las partes	¶
Las partes firman digitalmente con simples firmas electrónicas (p.ej. inserción de una firma escaneada)	¶
Las partes firman digitalmente con firmas electrónicas avanzadas	¶
Las partes firman digitalmente con firmas electrónicas cualificadas	¶
Otros:	
¶	

Comentarios, si procede:

¶

3.3.7 Escritura digital

3.3.7.1 ¿Se ha creado una nueva escritura digital (es decir, el original de la escritura existe exclusivamente en formato digital)?

¶

3.3.7.2 ¿Se puede facilitar a las partes la escritura o una copia de la misma en formato digital?

¶

3.3.7.3 ¿Se puede remitir la escritura digital al registro?

¶

3.3.7.4 Si es posible remitirla al registro en formato digital, ¿lo hace el notario?

¶

3.3.8 Competencias:

3.3.8.1 ¿Constituye la competencia notarial de constitución en línea una competencia exclusiva?

¿Pueden exclusivamente los notarios realizar la constitución en línea o también otros grupos profesionales?



3.3.8.2 ¿Qué notarios de su Estado tienen competencia (local y temática) para constituir una sociedad en línea?

¿Pueden los ciudadanos elegir cualquier notario en su Estado, o su elección está limitada a determinados notarios (p. ej., en una circunscripción)?



3.3.8.3 ¿Los fundadores nacionales que se encuentran en el extranjero también pueden crear una empresa en línea?

(p. ej., ¿puede un notario italiano realizar una constitución en línea con un ciudadano italiano residente en Alemania?)



3.3.8.4 ¿Pueden los fundadores extranjeros que se encuentran en el territorio de su país de origen constituir también una sociedad en línea?

(p. ej., ¿puede un notario italiano realizar una constitución en línea con un ciudadano alemán residente en Italia?)



3.3.8.5 ¿Difieren las reglas de competencia para la constitución de una sociedad en línea de las de la constitución de una sociedad en presencial?



30° Congreso Internacional del Notariado
Coordinador Internacional Tema II
Prof. Dr. **Jens BORMANN**, LL.M. (Harvard)
– Notario–
Presidente

Bundesnotarkammer
Mohrenstrasse 34
D-10117 Berlín
Teléfono: +49 30 3838 66-0
Correo electrónico: j.bormann@bnotk.de
www.bnotk.de

30° Congreso Internacional del Notariado
Coordinador Internacional Tema II
Dr. **Peter STELMASZCZYK**
Maître en Droit (París 1 - Panthéon-Sorbonne)
– Candidato notario–
Director General

Bundesnotarkammer
Avenue de Cortenbergh 172
B-1000 Bruselas
Teléfono: +32 2 737 90 00
Correo electrónico: p.stelmaszczyk@bnotk.de
www.bnotk.de

PLAZO DE ENTREGA:

Las ponencias nacionales de los Notariados miembros de la UINL, sobre la base del cuestionario, deberán transmitirse a más tardar el **15 de febrero de 2022** a la Secretaría Administrativa de la UINL al correo: uinl@uinl.org y a los Coordinadores Internacionales al correo: buero.bruessel@bnotk.de